

AÑO:2026

EXPEDIENTE: 20948/LXXVII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 145 BIS, 145 BIS 1 Y 145 BIS 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE RETENES Y REVISIONES.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE ENERO DEL 2026

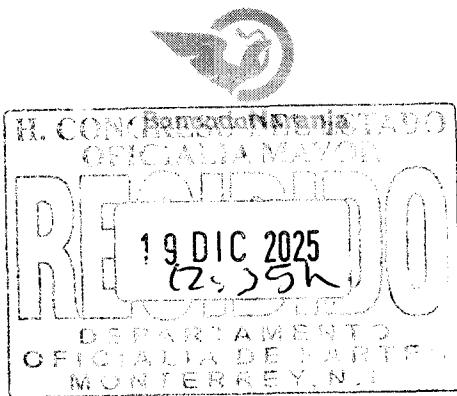
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.



El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma para adicionar los artículos 145 Bis, 145 Bis 1 y 145 Bis 2, a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, miles de personas transitan por el Estado de Nuevo León en su calidad de migrantes o compatriotas que regresan a sus lugares de origen durante periodos vacacionales o con motivo de festividades. Muchas de estas personas cruzan nuestro territorio cargando no solo equipaje, sino también sueños, sacrificios, historias familiares y el fruto de su trabajo en el extranjero.

Lo que debería ser un trayecto seguro y digno, lamentablemente en ocasiones se ve empañado por experiencias que reflejan áreas de oportunidad para nuestras instituciones, particularmente en lo relacionado con operativos y revisiones en carreteras estatales y municipales.

Diversos testimonios recabados por organizaciones civiles, medios de comunicación y las propias Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos

han señalado situaciones como detenciones sin causa justificada, revisiones arbitrarias o tratos poco sensibles hacia personas en tránsito. Estas prácticas, aunque no generalizadas, deben ser atendidas con seriedad, ya que pueden vulnerar derechos fundamentales y afectar la percepción ciudadana sobre nuestras corporaciones de seguridad.

Reconocemos que en Nuevo León existen esfuerzos institucionales importantes para profesionalizar y dignificar el trabajo de nuestras policías, y es precisamente en ese ánimo de mejora continua que se presenta esta iniciativa, con el objetivo de seguir avanzando hacia una seguridad pública más humana, cercana y garante de derechos.

La presente propuesta busca fortalecer las capacidades institucionales mediante tres acciones específicas:

1. Establecer un protocolo de actuación claro, público y obligatorio en retenes y revisiones, que garantice el trato digno y el libre tránsito, contribuyendo a prevenir cualquier posible exceso.
2. Reforzar la formación y sensibilización de las corporaciones policiales, mediante capacitaciones anuales en derechos humanos, trato digno y atención a personas en situación de tránsito migratorio.
3. Impulsar canales de denuncia accesibles, seguros y eficaces, para que la ciudadanía pueda reportar irregularidades, contribuyendo así a la transparencia y mejora del servicio.

La propuesta se sustenta en los artículos 1º, 11 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran el respeto a los derechos humanos, el libre tránsito y la legalidad en los actos de autoridad. Asimismo, se armoniza con el marco estatal y nacional en materia de seguridad pública:

- El artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León establece la obligación de prestar el servicio de manera integral, incluyendo la prevención y la atención a víctimas, lo que esta propuesta fortalece.
- El numeral 5 señala como fines de la seguridad pública el resguardo de la integridad y los derechos de las personas, así como la promoción de la confianza ciudadana. Esta iniciativa coadyuva a dicho fin.

Además, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 6 establece que todas las instituciones deben regirse por los principios de legalidad, honradez, eficiencia y respeto a los derechos humanos, principios que guían esta propuesta.

Desde el Congreso, reconocemos el compromiso que el Gobierno del Estado ha mostrado en mejorar la seguridad pública, y esta iniciativa busca ser una herramienta que complemente ese esfuerzo, brindando a nuestras corporaciones mayor claridad en su actuar, respaldo normativo y confianza por parte de la ciudadanía.

Esta no es una iniciativa de señalamiento, sino de colaboración. No es una crítica, sino una invitación a fortalecer juntos los cimientos de una seguridad pública más justa, más cercana y más confiable. Porque cada migrante y cada compatriota que cruza nuestras carreteras merece respeto, no sospecha; acompañamiento, no hostigamiento.

## DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** – Se adiciona los artículos 145 Bis, 145 Bis 1 y 145 Bis 2, todos de la **Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 145 Bis. Las Instituciones Policiales Estatales y Municipales, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establecerán un protocolo de actuación para la realización de retenes y revisiones, con el objetivo de asegurar el respeto al trato digno y al libre tránsito de las personas, en particular de migrantes y compatriotas en tránsito. Dicho protocolo será público y deberá ser aplicado de manera uniforme por todas las corporaciones policiales.**

**Artículo 145 Bis 1. Las Instituciones Policiales Estatales y Municipales procurarán que su personal reciba, al menos una vez al año, capacitación en materia de derechos humanos, trato digno, prevención de la discriminación y atención a personas migrantes y compatriotas en tránsito, con el fin de fortalecer sus competencias y sensibilización en el ejercicio de sus funciones.**

**Artículo 145 Bis 2. Las Instituciones Policiales Estatales y Municipales impulsarán la creación y difusión de mecanismos de denuncia que sean accesibles, confidenciales y de respuesta inmediata, para que la ciudadanía pueda reportar posibles abusos o actos de extorsión cometidos durante operativos o revisiones.**



## TRANSITORIO

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a diciembre de 2025

**DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES**

